

Decreto Económico que regula composición y rotación de las tablas ordinarias de los lunes.

Nº 59.- Talca, diez de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto y teniendo en consideración:

1º) Que actualmente las tablas ordinarias de los lunes de cada semana y de cada una de las tres salas de esta Corte, se encuentran formadas por quince (15) causas de familia, las que son compartidas por dos relatores de tabla, quienes efectúan las respectivas relaciones de dichas causas semana por medio.

2º) Que, además de las tablas ordinarias, las tablas de los lunes se componen por causas agregadas extraordinariamente, causas penales y laborales, cuya vista goza de preferencia frente a las causas de la tabla ordinaria, lo que conlleva a que, generalmente, muchas de estas causas no puedan ser vistas durante la jornada, quedando pendientes para la semana siguiente.

3º) Que, lo antes reseñado, ocasiona que el proceso de estudio que efectúa cada relator se torne en infructuoso al no concluir con la relación de la causa, debiendo a la semana siguiente, la misma causa, ser estudiada nuevamente, pero por un relator distinto.

4º) Que a fin de evitar la pérdida del estudio que efectúa cada relator, se modificará la organización de las tablas de los lunes de cada semana, en la forma que se dirá.

5º) Que, por otro lado, cabe consignar que las causas de familia correspondían a una de las materias con mayor atraso, el que ha disminuido considerablemente durante los últimos meses. Por lo anterior, dentro de un tiempo, la composición de las tablas ordinarias de los lunes

será modificada, aumentando el número de causas laborales y de policía local, que hoy corresponden a las materias con mayor retraso.

Por lo antes razonado y de conformidad a la atribución contemplada en el artículo 90 numeral 3° del Código Orgánico de Tribunales, **SE DISPONE:**

1.- Que las causas de los lunes de cada semana continuarán formándose por quince (15) causas de familia, hasta cuando se estime que las causas de dicha materia están siendo puestas en tabla dentro de un tiempo prudente.

2.- Que una vez que se alcance lo anterior, la tabla ordinaria de los lunes volverá a su composición de diez (10) causas, conformándose por cinco (5) causas de familia y cinco (5) de policía local. Asimismo, la tabla laboral aumentará su número, pasando a tener cinco (5) causas.

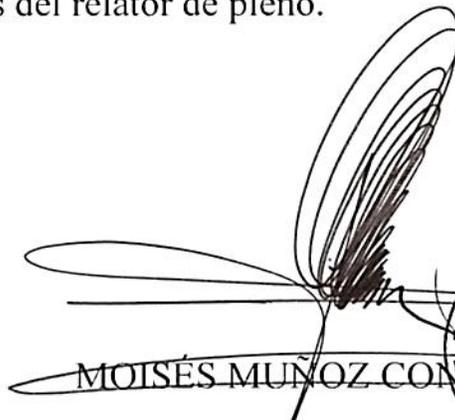
3.- Que a fin de resguardar el estudio de las causas por parte de los relatores, **las tablas ordinarias de los lunes seguirán al relator, dejando de ser tablas compartidas entre ellos.** Lo anterior, conlleva que **las tablas ordinarias de los lunes de cada relator serán vistas semana por medio,** en atención a que aquellos también relatan con dicha periodicidad.

4.- Lo dispuesto en el numeral anterior **comenzará a regir el 22 de septiembre del año en curso,** por lo que al lunes siguiente, 29 del mismo mes y año, la tabla ordinaria será una totalmente diferente a la del lunes previo.

Comuníquese lo resuelto a los ministros, al señor Secretario (s), al Administrador y a los Jefes de Unidad de esta Corte, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, **póngase en conocimiento** de los abogados y abogadas a través de la publicación del presente decreto en la página de la Corte de Talca, www.cortetalca.cl.

Notifíquese a los relatores a través del relator de pleno.


MOISÉS MUÑOZ CONCHA
PRESIDENTE




FELIPE GONZÁLEZ
RELATOR DE PLENO



